



Resolución para hacer efectiva la aportación de la Generalitat de Cataluña como miembro de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Pirineos Mediterráneo (Eurorregión), correspondiente al año 2025, por un importe de doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €)

Antecedentes de hecho

Dentro de la Secretaría de Asuntos Europeos, Multilaterales y de Cooperación al Desarrollo, corresponden a la Dirección General de Asuntos de la Unión Europea, entre otras, las funciones de impulsar y coordinar la participación del Gobierno en las asociaciones y redes transnacionales, de cooperación transfronteriza y euromediterráneas, dentro del ámbito de sus funciones, de acuerdo con el artículo 21.1.o) del Decreto 473/2024, de 10 de diciembre, de reestructuración del Departamento de Unión Europea y Acción Exterior.

La Agrupación Europea de Cooperación Territorial Pirineos Mediterráneo (Eurorregión), nacida el 29 de octubre de 2004, es un proyecto de cooperación política entre los gobiernos de Cataluña, las Islas Baleares y la región de Occitania. En el año 2009, la Eurorregión se constituyó en Agrupación Europea de Cooperación Territorial, teniendo actualmente su sede en Perpiñán.

Su objetivo es crear, en el noroeste del Mediterráneo, un polo de desarrollo sostenible basado en la innovación y en la integración social y económica del territorio, y contribuir a la construcción de una Europa unida, solidaria y cercana a la ciudadanía. La Eurorregión trabaja para convertirse en un territorio de proyectos a escala europea, para defender con una misma voz proyectos esenciales para el desarrollo equilibrado y sostenible, y para mejorar la competitividad, situando a las personas en el centro de la acción, y convirtiendo el territorio eurorregional en un polo de innovación y crecimiento mediante los vínculos tejidos entre los centros tecnológicos, científicos y culturales.

El Departamento de Unión Europea y Acción Exterior, a través de la Secretaría de Asuntos Europeos, Multilaterales y de Cooperación al Desarrollo, participa en un 33,33% en el órgano de gobierno, la Asamblea General, motivo por el cual resulta oportuno contribuir a los gastos de estructura y funcionamiento de la AECT Eurorregión Pirineos Mediterráneo, junto con el hecho de que:

- No han variado las circunstancias que justificaron la participación de la Administración de la Generalitat,
- Sus actividades responden al fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social y de promoción de una utilidad pública,

- Las características, las finalidades y los objetivos de la entidad cumplen los requisitos para que deba contribuirse a los gastos de estructura y funcionamiento,
- Su actividad será sostenible desde punto de vista financiero.

La clave de reparto de las aportaciones económicas para el funcionamiento de la AECT se estableció a partir de 2016 (tras la fusión de las regiones francesas) en un 45% para Cataluña y Occitania, y un 10% para las Islas Baleares, siguiendo aproximadamente el peso demográfico de cada territorio.

En cuanto al presupuesto para el año 2025, las aportaciones de los tres miembros para el funcionamiento corriente de la AECT ascienden a un total de 570.000 €. Las contribuciones de la Generalitat y de la Région Occitanie son de 260.000 € cada una, mientras que la del Gobierno de las Islas Baleares es de 50.000 €. Así, la parte de aportación de la Generalitat de Cataluña representa el 45% del total.

La Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, prorrogada por el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2025, contiene la aplicación presupuestaria EX0201 D/490000200/2310/0000 bajo la denominación "Participación en organismos internacionales y otras cuotas", con cargo a la cual se imputa la subvención a la AECT Eurorregión Pirineos Mediterráneo.

La entidad ha solicitado la subvención para hacer frente a gastos corrientes, correspondiente a la aportación económica anual del Departamento de Unión Europea y Acción Exterior del ejercicio 2025, en calidad de miembro de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Pirineos Mediterráneo (Eurorregión), por un importe de doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €).

La Dirección General de Asuntos de la Unión Europea ha firmado la propuesta de otorgamiento en fecha 7 de octubre de 2025.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3.e del texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante TRLFPC), establece que la concurrencia no es preceptiva si las subvenciones corresponden a aportaciones destinadas a la financiación global de entidades de derecho público o privado con

participación minoritaria de la Generalitat, derivadas de sus normas de creación, estatutos y otras disposiciones.

2. La Instrucción 10/2023 sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas de la Intervención General establece el procedimiento para la tramitación de los libramientos de fondos a entidades participadas de forma no mayoritaria.

La Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones establece la forma de justificación de las cantidades aportadas a las entidades participadas minoritariamente por la Generalitat o por una entidad de su sector público.

3. El artículo 15.2 de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece que, en los casos en que no se aplique un proceso de concurrencia, la obligación de las entidades beneficiarias de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, debe incluirse en el acto o convenio correspondiente.

4. La Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, prorrogada por el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2025, contiene la posición presupuestaria necesaria para poder aprobar esta subvención.

5. La competencia para la resolución de la concesión de la subvención está atribuida a la persona titular del Departamento conforme el artículo 93.a del TRLFPC.

Por todo ello, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

Otorgar una subvención a la AECT Eurorregión Pirineos Mediterráneo, por un importe de doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €), con cargo a la posición del presupuesto vigente EX0201 D/490000200/2310/0000, para hacer frente a gastos corrientes, correspondiente a la aportación económica anual del Departamento de Unión Europea y Acción Exterior del ejercicio 2025, en calidad de miembro de la AECT Eurorregión Pirineos Mediterráneo, y que se rige por las condiciones que constan en el anexo.

Anexo

1. El 100% del pago de la subvención de doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €), se tramitará por anticipado, una vez otorgada, con cargo a la posición presupuestaria D/490000200/2310/0000 del presupuesto vigente, dado que se han presentado las cuentas anuales del año 2024, así como una memoria justificativa de las actividades realizadas.

2. La AECT Eurorregión Pirineos Mediterráneo deberá presentar a la Dirección General de Asuntos de la Unión Europea, durante el primer semestre de 2026, las cuentas anuales auditadas, cuando sea preceptivo, la liquidación del presupuesto una vez aprobada por su órgano de gobierno, y la memoria justificativa de las actividades realizadas en el ejercicio del otorgamiento de esta aportación.

La AECT Eurorregión Pirineos Mediterráneo, a los efectos de acreditar la realización del objeto de la subvención recibida, deberá incorporar a la nota de la memoria de los estados contables anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, las actuaciones y los gastos realizados y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación a la entidad. En caso de subvenciones destinadas al funcionamiento de la entidad, deberá diferenciarse entre la asignación a gastos corrientes y la asignación a gastos de capital.

En caso de que se constate un exceso de financiación y teniendo en cuenta el compromiso de participación en la entidad con participación minoritaria, el reintegro de dicho exceso podrá realizarse mediante una disminución de la aportación de la subvención, antes o una vez concedida la nueva subvención anual, por el importe correspondiente.

3. La AECT Eurorregión Pirineos Mediterráneo deberá cumplir todas las obligaciones que establecen, para las personas beneficiarias de subvenciones, el TRLFPC y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La AECT Eurorregión Pirineos Mediterráneo deberá someterse a las actuaciones de comprobación de la Generalitat de Catalunya, a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat, a la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, y, en particular, a las derivadas de lo dispuesto en el artículo 97 del TRLFPC.

5. El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables a la persona beneficiaria, así como las demás causas reguladas por el artículo 99 del TRLFPC, puede dar lugar a la revocación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas.

6. La AECT Eurorregión Pirineos Mediterráneo deberá dar cumplimiento a la obligación de las personas beneficiarias de subvenciones de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

También tendrá que dar cumplimiento a las otras obligaciones de transparencia, y al resto de obligaciones aplicables que establecen la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, y la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de los deberes y las obligaciones comportará la aplicación del régimen sancionador correspondiente.

La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el artículo 10.1.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso – administrativa.

Con carácter previo, las personas interesadas pueden interponer potestativamente un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona,

El consejero de Unión Europea y Acción Exterior
Jaume Duch Guillot